



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

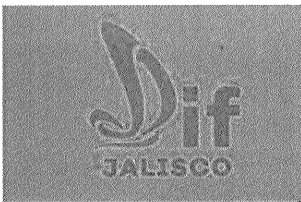
DJ-CTO-SM-249/2024-2A

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDO ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ROBERTO MÉNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2024-01-00312, CPAREQ-2024-01-00255 y CPAREQ-2024-01-00346**, instadas por diversas Áreas requirentes a través de la *Dirección de Recursos Materiales* del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 "SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EL EJERCICIO 2024"**, a la que acudió **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**; por lo que, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del "DIF JALISCO" determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó oferta económica ajustada a ley.
- E) En virtud de lo anterior, y conforme a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2024-01-00066, CPAOC-2024-01-00067 y CPAOC-2024-01-00068**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que el "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

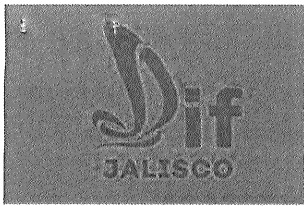
DJ-CTO-SM-249/2024-2A

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo el folio Mercantil Electrónico número 21812, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **CRA-040126-74A**.
- C) Que el que suscribe, **C. Luis Roberto Méndez Carrillo**, tengo el carácter de Apoderado General de la empresa **"Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V."**, según consta en la escritura pública 19,330 diecinueve mil trescientos treinta, de fecha 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco, documento que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

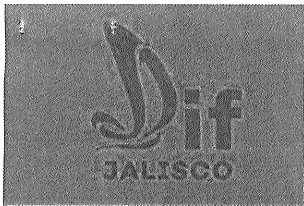
OBJETO

SEGUNDA.- “DIF JALISCO” manifiesta y “EL PROVEEDOR” se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a que se cuente con saldo disponible en relación con la autorización presupuestal para lo concernientes al año 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERA.- Manifiesta el “DIF JALISCO” que es su deseo contratar a “EL PROVEEDOR”, para que realice el “Suministro de Pañal Desechable”, conforme a las especificaciones y características requeridas por el “DIF JALISCO”, las cuales están contenidas en el **ANEXO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 “SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EL EJERCICIO 2024”*, en apego a la propuesta y cotización realizada por “EL PROVEEDOR” y en los términos siguientes:

Pedido	CPAOC-2024-01-00066					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	957	PAQUETE	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal para adulto talla GRANDE desechable que tiene alta capacidad de absorción, (con mínimo de 10 vasos de absorción) un núcleo reforzado para mayor seguridad y protección contra la humedad, gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores, fácil colocación con cintas ajustables que se pegan y despegan las veces que sean necesarias y un elástico en la cintura para brindar mayor ajuste.10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	\$180.00 y/o Conforme a los precios del ANEXO	\$172,260.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PY.002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN FF. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES) COMP. 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS. (RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPLCC-32-2023 SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EJERCICIO 2024, AUTORIZADO EN COMITE DE ADQUISICIONES EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE 2023, FECHA DE ENTREGA DE 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE 2024. CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES						
					SUBTOTAL	\$172,260.00
					I.V.A.	\$27,561.60
					TOTAL	\$199,821.60

Pedido	CPAOC-2024-01-00067						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal para adulto talla GRANDE desechable que tiene alta capacidad de absorción, (con mínimo de 10 vasos de absorción) un núcleo reforzado para mayor seguridad y protección contra la humedad, gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores, fácil colocación con cintas ajustables que se pegan y despegan las veces que sean necesarias y un elástico en la cintura para brindar mayor ajuste.10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	Conforme a los precios del ANEXO	\$50,400.00	
2	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal para adulto talla EXTRA GRANDE. Desechable, nivel de absorción sobre 900 ml u 8 vasos absorción, barreras anti fugas, cubierta interna suave tipo tela, núcleo absorbente, indicador de húmedas, doble cintas para blindar mayor ajuste. 10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	Conforme a los precios del ANEXO	\$74,600.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales “00605”.</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. 358 - SEGURIDAD SOCIAL. 358A1 - Apoyos Asistenciales entregados a beneficiarios de grupos prioritarios. 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. PERIODO DE ENTREGA DEL 3 DE ENERO AL 5 DE DICIEMBRE 2024 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPLCC-32-2023 SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EJERCICIO 2024, AUTORIZADO EN COMITE DE ADQUISICIONES EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE 2023, FECHA DE ENTREGA DE 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE 2024. ASILO LEÓNIDAS K. DEMOS							
						SUBTOTAL	\$125,000.00
						I.V.A.	\$20,000.00
						TOTAL	\$145,000.00



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

Pedido	CPAOC-2024-01-00068						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal para adulto talla MEDIANA desechable que tiene alta capacidad de absorción, (con mínimo 10 vasos de absorción) un núcleo reforzado para mayor seguridad y protección contra la humedad, gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores, fácil colocación con cintas ajustables que se pegan y despegan las veces que sean necesarias y un elástico en la cintura para brindar mayor ajuste. 10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	Conforme a los precios del ANEXO	\$16,929.00	
2	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal para adulto talla GRANDE desechable que tiene alta capacidad de absorción, (con mínimo de 10 vasos de absorción) un núcleo reforzado para mayor seguridad y protección contra la humedad, gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores, fácil colocación con cintas ajustables que se pegan y despegan las veces que sean necesarias y un elástico en la cintura para brindar mayor ajuste. 10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	Conforme a los precios del ANEXO	\$694,800.00	
3	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE	Pañal adulto PRE DOBLADO UNITALLA Diseñado para prevenir escurrimientos y mantener seca cualquier superficie gracias a su gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores. Tiene una cubierta impermeable para garantizar la sequedad en todo momento. Asimismo, su cubierta interna con Aloe Vera ayuda a proteger la piel. Es muy fácil de colocar gracias a su doble cinta que lo mantiene siempre adherido a la superficie deseada y su indicador de humedad te ayudará a saber el momento para cambiario. 10 unidades por bolsa. Marca registrada, no a granel.	Conforme a los precios del ANEXO	\$56,589.97	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Programas y Proyectos de Inversión 358 - SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios. FF ESPECIFICA 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) PROYECTO / EVENTO 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPLCC-32-2023 SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EJERCICIO 2024, AUTORIZADO EN COMITE DE ADQUISICIONES EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE 2023, FECHA DE ENTREGA DE 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE 2024. CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE							
						SUBTOTAL	\$768,318.97
						I.V.A.	\$122,931.03
						TOTAL	\$891,250.00
						GRAN TOTAL	\$1'236,071.60

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **ANEXO** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, conforme al **ANEXO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, así como a lo señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme a la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES PARA EL EJERCICIO 2024"*, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Pañales Desechables*, de hasta por el importe de **\$1'236,071.60 (Un millón doscientos treinta y seis mil setenta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones que, en su caso, apliquen. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos durante la vigencia del presente contrato.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los suministros deberán proveerse a más tardar hasta el **05 cinco de diciembre del presente año 2024 dos mil**





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

veinticuatro y/o según las necesidades de las correspondientes áreas requirentes. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que, en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

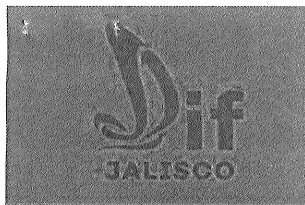
OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades, que se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores de haberse presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el jefe del Departamento o el Director del área solicitante, así como la demás documentación descrita en el punto 3. PAGO., de las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES PARA EL EJERCICIO 2024"* y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, ello debidamente requisitado en tales términos, ante el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el **05 cinco de diciembre del presente 2024 dos mil veinticuatro**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula **SEXTA** que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la DECIMA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

de \$123,607.16 (Ciento veintitrés mil seiscientos siete pesos 16/100 M.N.), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES PARA EL EJERCICIO 2024", la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre los *bienes* contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 32/2023 "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES PARA EL EJERCICIO 2024".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas TERCERA y QUINTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, el "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros de bienes que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir al **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA. - Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas requirentes del **"DIF JALISCO"**, con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por **"EL PROVEEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por el **"DIF JALISCO"**, dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

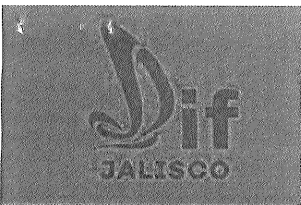
DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. - Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, el **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad del **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que el **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45070.

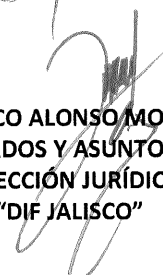
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *03 tres de enero del 2024 dos mil veinticuatro*.

POR **"DIF JALISCO"**


LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. LUIS ROBERTO MÉNDEZ CARRILLO
APODERADO GENERAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-249/2024-2A

ANEXO

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
LPLCC32/2023
"SUMINISTRO DE PAÑAL DESECHABLE PARA EL EJERCICIO 2024"**

Guadalajara Jalisco, a 23 de noviembre del 2023.

**SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT'N: Lucio Miranda Robles
Presidente del Comité de Adquisiciones**

PROPUESTA ECONOMICA

Sub Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción, Entregables y demás características	Marca	Precio Unitario	Importe
1	1	Paquete con 10 pzas	Marca: Santa Julia: Pañal para Adulto talla Mediana desechable que tiene alta capacidad de absorción, mínimo de 10 vasos, con gel super absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, con cintas de fácil colocación y elástico en la cintura. 10 unidades por paquete.	Santa Julia	\$171.00	\$171.00
2	1	Paquete con 10 pzas	Marca: Santa Julia: Pañal para Adulto talla Grande desechable que tiene alta capacidad de absorción mínimo de 10 vasos, con gel super absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, con cintas de fácil colocación y elástico en la cintura. 10 unidades por paquete.	Santa Julia	\$180.00	\$180.00
3	1	Paquete con 10 pzas	Marca: Santa Julia :Pañal para Adulto talla Extra Grande desechable, mínimo de 8 vasos de absorción, barreras anti fugas, cubierta interna suave tipo tela núcleo absorbente, indicador de humedad, dobles cintas Re adheribles, con gel absorbente. 10 unidades por paquete.	Santa Julia	\$218.00	\$218.00
4	1	Paquete con 10 pzas	Marca Santa Julia: Pañal para Adulto Pre Doblado Unitalia diseñado para prevenir escurrimientos y mantener seca cualquier superficie gracias a su gel súper absorbente que gelatiniza líquidos en segundos y neutraliza olores. Tiene una cubierta impermeable para garantizar la sequedad n todo momento. Asimismo, su cubierta interna con Aloe Vera ayuda a proteger la piel. Es muy fácil de colocar gracias a su doble cinta. 10 unidades por paquete.	Santa Julia	\$113.00	\$113.00